



Referencia:	2021/00011265F
Procedimiento:	Expedientes de Planes Municipales de Inclusión Social
Interesado:	
Representante:	
10 Servicio de Cultura, Sanidad y Educación (HCOLLADO)	

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE “BECAS DE OCIO” DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXO, EJERCICIO 2022.

PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE:

La presente convocatoria se registrá por:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el reglamento que la desarrolla, RD 887/2006, de 21 de julio de 2006;

-Las Bases Reguladoras del Programa Becas de Ocio aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de 27 de febrero de 2019, publicadas en el B.O.P. Núm. 118, de 21 de septiembre de 2019;

- Y en lo que no esté previsto en esta convocatoria, por las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas de Emergencia Social, aprobadas el 12 de diciembre de 2016 y publicadas en el B.O.P Núm 99 de 18 de agosto de 2018, la Convocatoria para la concesión de prestaciones económicas individualizadas de emergencia social y de ayuda al desarrollo personal para el 2022, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 27 de diciembre de 2021.

-La Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos, en el municipio de La Vall D'Uixó, publicadas en el B.O.P Núm. 82 de 8 de julio de 2004.

SEGUNDO.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.



El gasto correspondiente a la subvención cuyo importe máximo asciende a la cantidad de 10.000 euros se realizará con cargo a la partida presupuestaria 0903/23133/480 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de La Vall D'Uixó para el 2022.

El presente gasto corresponde al periodo comprendido entre marzo y junio de 2022, y octubre y diciembre de 2022, ambos incluidos.

Las subvenciones que se concedan a través del procedimiento tendrán naturaleza de ayudas en especie de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 887/2006, el procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la adquisición de los bienes, derechos o servicios tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria.

TERCERO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a menores que realicen actividades fuera del horario escolar en Centros privados, contribuyendo así al desarrollo de las potencialidades de los niños y niñas y a paliar los efectos de la pobreza infantil, con la finalidad de acercar a las familias en riesgo de exclusión social y con pocos recursos económicos para que puedan acceder a estos servicios.

El objeto de la subvención consistirá en el pago de los costes de los centros privados en los que se vayan a realizar actividades fuera del horario escolar, que tengan carácter deportivo, artístico, y de ocio.



Las subvenciones objeto de concesión tienen la naturaleza de ayudas en especie de conformidad con lo indicado en la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006.

Se excluye de este programa aquellas actividades ofertadas por un recurso público o que se desarrollen por entidades del municipio que reciben subvenciones municipales.

Con carácter general las actividades deben realizarse en un centro de la localidad de La Vall D'Uixó, pero de forma excepcional se podrá conceder la subvención para desarrollar una actividad fuera de la localidad, siempre que no cuente con oferta en La Vall D'Uixó y vaya acompañada de un informe de idoneidad del/la Técnico correspondiente del Equipo de Atención Primaria Básica o Específica.

Los progenitores de los beneficiarios firmarán el compromiso de facilitar el acompañamiento y la asistencia del menor y su contribución al aprovechamiento del curso.

Con carácter excepcional, se permitirá a las personas beneficiarias presentar nuevo escrito solicitando un cambio en la actividad objeto de subvención, cuando se acrediten circunstancias extraordinarias que impidan continuar con la asistencia a la actividad que motivó la concesión de la subvención, exigiéndose informe del técnico del Equipo de Atención Primaria Básica o Específica que determine que los hechos están justificados.

CUARTO. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS:

Serán beneficiarios de la subvención los menores, de entre 3 y 17 años, cuyos núcleos familiares o de convivencia residentes en La Vall D'Uixó reúnan los siguientes requisitos:

- Que los miembros de la unidad familiar o de convivencia estén empadronados en el municipio de La Vall d'Uixó.
- Que los miembros de la unidad familiar o de convivencia dispongan de una renta per cápita bruta no superior a la establecida anualmente por la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, para la red de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana. A los efectos de calcular la renta per cápita se considerarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios, pensiones, o



ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de todos los/as miembros de la unidad de convivencia.

- Que los miembros de la unidad familiar o de convivencia no dispongan de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la totalidad de la necesidad para la que se solicita ayuda.
- Que los miembros de la unidad familiar o de convivencia hayan solicitado aquellas prestaciones a las que pudiera tener derecho, a modo de ejemplo: prestaciones del servicio estatal de empleo y/o seguridad social, ingreso mínimo vital o asimiladas, renta valenciana de inclusión, pensión de alimentos a favor de menores o pensiones compensatorias, becas de comedor escolar, becas para adquisición de libros de texto... y cualquier otra prestación, recurso o servicio que pueda favorecer la cobertura de la situación de necesidad existente.
- En caso de personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo en la oficinas de empleo dependientes de la Conselleria competente en dicha materia. Así como estar al corriente de las renovaciones de dicha demanda y llevar a cabo una búsqueda activa de empleo.
- Que en la unidad familiar o de convivencia no exista absentismo escolar por parte de ninguno de los miembros que se encuentran en edad de escolarización.

QUINTO.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Será instructor/a de los expedientes de concesión de la subvención la Dirección de Servicios Sociales.

Se constituirá una Comisión de Valoración que estará integrada por la Directora de Servicios Sociales y por 2 Técnicos del Equipo de Atención Primaria Básica o Específica.



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

La Comisión formalizará una propuesta que incluya una relación de los beneficiarios.

La propuesta de resolución será dictaminada por la Comisión Informativa de Inclusión Social.

El procedimiento será resuelto por la Alcaldía o por el órgano que tenga asignada por delegación la competencia.

SEXTO.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La presente convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que remitirá un extracto de la convocatoria para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Preinscripción:

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia las personas interesadas presentarán solicitud previa que se realizará en las dependencias de Servicios Sociales, donde se deberá indicar:

- Nombre y documento identificativo del menor para el que se solicita las becas de ocio.
- Curso académico en el que se encuentran y centro escolar al que acuden.
- Actividad que quiere realizar y centro privado en el que pretende realizar dicha actividad.
- Acreditar que no se superan los baremos que anualmente se establecen en la convocatoria de las Ayudas Económicas de Emergencia Social del Excelentísimo Ayuntamiento de La Vall D'Uixó:
 - En el caso de recibir ayudas económicas municipales de emergencia social durante el año 2022, deberá de indicarse en la solicitud y el departamento de servicios sociales lo comprobará de oficio.
 - Resolución de ser titular o beneficiario del Ingreso Mínimo Vital.



- Resolución de ser titular o beneficiario de la Renta Valenciana de Inclusión
- Resolución de estar percibiendo en la unidad familiar una prestación económica de cualquier administración pública (Renta Activa de Inserción, prestaciones por desempleo etc.)
- Certificado IRPF del año vigente ,si no se percibe ninguna prestación de carácter público.

Inscripción

Revisada la documentación presentada por los técnicos municipales se realizará un llamamiento posterior de acuerdo con el listado resultante para que se realice la inscripción.

Esta inscripción que se realizará a través de la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó o por sede electrónica en el plazo de 5 días naturales desde el llamamiento y deberá contener los siguientes extremos:

1. Instancia General:

- Indicar de forma clara el nombre y apellidos del menor que disfrutará la subvención, así como el nombre y apellidos del representante (progenitor, tutor, acogedor...).
- Indicar de forma clara la actividad que se quiere realizar, solo se debe indicar una única actividad y el centro privado donde se desarrollará dicha actividad.
- Se adjuntará el Documento Acreditativo de Identidad del representante del menor y el del menor si también tiene.

Vistas las solicitudes presentadas por parte de la Comisión de Valoración se realizará la distribución, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Inclusión Social, se resolverá la la concesión.

SÉPTIMO. CRITERIOS DE CONCESIÓN:

Los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de las becas de ocio serán los siguientes:



- Que el menor solicitante se encuentre en un proceso de intervención con el equipo de atención primaria básica, hasta máximo un punto, atendiendo a la intensidad de la intervención y de la problemática tratada.
- Que el menor solicitante se encuentre en un proceso de intervención con el equipo específico de intervención en infancia y adolescencia (EEIIA). Hasta máximo dos puntos, atendiendo a la intensidad de la intervención y de la problemática tratada. Además este criterio primará en caso de empate o lista de espera.
- La edad del menor solicitante, a mayor edad mayor puntuación, con máximo de un punto, estableciéndose los siguientes grupos:
 - De 3 a 6 años.
 - De 7 a 9 años.
 - De 10-12 años.
 - De 13-17 años.
- Que el menor cuente con una acreditación de diversidad funcional, hasta un máximo de un punto, atendiendo al grado de diversidad acreditado. Se acreditará este criterio aportando el certificado de diversidad funcional.
- Que el menor pertenezca a una familia monoparental, con una puntuación de 0,5. Se acreditará este criterio aportando el carnet de familia monoparental o en situación de monoparentalidad.
- Que el menor no haya sido beneficiario del programa en las ediciones anteriores. El no haber sido beneficiario se puntuará con 0,5 puntos.

OCTAVO.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención consistirá en una ayuda en especie que corresponderá con clases extraescolares que se otorgarán para su realización en los Centros Privados, de carácter deportivo, artístico, de ocio que serán contratadas por este ayuntamiento para concederlas a



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

los beneficiarios, según las solicitudes presentadas y evaluadas por el correspondiente órgano colegiado.

La justificación del gasto se llevará a cabo a través de la presentación de las facturas a las que se acompañará un informe relativo a la evolución, asistencia, incidencias y todo lo que se considere de los beneficiarios becados. Corresponderá al Técnico correspondiente del Equipo de Atención Primaria Básica o Específica comprobar la veracidad de la información aportada por la empresa.

NOVENO. MINORACIÓN O DESESTIMIENTO SIN EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:

En caso de que el menor tenga faltas de asistencia no justificadas de manera continuada, después de tres semanas, el centro privado deberá avisar al Ayuntamiento, y consecuentemente se resolverá suspender la beca de forma definitiva y podrá dar lugar al reintegro de la subvención .

En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.